

dos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Arquitecto Superior.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas convocadas por Resolución de 22.11.89 (BOJA de 19.1.90 y BOE del 17.1.90), este Rectorado, de conformidad con la base 6 de la convocatoria tiene a bien publicar la lista de admitidos y excluidas a las pruebas.

Lista de admitidos

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Cuadrado Marín, Francisco	30.479.783
Lara Cruz, Angel	30.934.729
Mantilla de los Ríos Aguilera, Manuel	28.517.923
Navas Medina, Rafael	29.826.039
Osorio García, Fernando	24.853.666
Sánchez-Ortiz, Carmen	30.432.190

Lista de excluidos

Ninguno.

Asimismo se comunica a los aspirantes que la realización del primer ejercicio tendrá lugar el próximo día 23 de abril a las 10,00 horas en el Rectorado de la Universidad, sito en la calle Alfonso XIII, 13.

Córdoba, 1 de marzo de 1990.— El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor Titular de Universidad.

Convocada a concurso, por Resolución de esta Universidad de 1 de diciembre de 1989 (BOE 9.1.1990), una plaza del Cuerpo

de Profesores Titulares de Universidad, y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, previsto en la base 4ª de la convocatoria sin que se haya presentado ningún aspirante.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que a continuación se cita:

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento: «Derecho Financiero y Tributario». Departamento: Derecho Público. Actividades a realizar: Docencia e investigación propias de la plaza. Centro: Facultad de Derecho. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 9 de marzo de 1990.— El Rector, José Luis Romero Palanco.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores de la de 26 de julio de 1989 de esta Universidad, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Advertido error en el texto remitido para su publicación, de la Resolución de 26 de julio de 1989 (BOJA núm. 76, de 29 de septiembre), por el que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página nº 4.303 del BOJA, apartado 1.A, en la Modalidad A del sistema de promoción interna y del sistema de acceso libre, donde dice: «Los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuestas que estimen válidas de entre aquellas que se les propongan», debe decir: «Los aspirantes deberán desarrollar en la hoja de examen las respuestas que estimen oportunas».

Cádiz, 13 de marzo de 1990.— El Rector, P.O. José Luis Romero Palanco.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 23 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 151 de 1990, de la Sala de Sevilla contra Resolución del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989, desestimatorio de Recurso de Reposición Interpuesto por Radio Hinojosa Benéfico Cultural Sociedad Cooperativa Andaluza, contra Acuerdo del mismo Consejo de 1 de agosto de 1989, sobre adjudicación provisional de emisoras de FM.

Se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 151 de 1990 de la Sala de Sevilla de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por Radio Hinojosa Benéfico Cultural Sociedad Cooperativa Andaluza contra Resolución del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la misma contra el Acuerdo de dicho Consejo de 1 de agosto de 1989, que denegó a la misma la adjudicación provisional de la emisora en ondas métricas de frecuencia modulada de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Aquellos a cuyos intereses conviene podrán personarse en los autos del mencionado recurso, en el plazo de nueve días, asistidos de Abogado y representados por Procurador.

Sevilla, 23 de marzo de 1990.— El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 13 de marzo de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con la cantidad de veintiocho millones cuatrocientos sesenta mil doscientas treinta y cuatro pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Almería constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de veintiocho millones cuatrocientos sesenta mil doscientas treinta y cuatro (28.460.234 Ptas.) pesetas, al Ayuntamiento de Almería, con la finalidad de financiar la actuación denominada Otras Actuaciones Urbanas. Intervención en Barriada de San Cristóbal, 1ª Fase.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de lo cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores lo inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se apartará por el Ayuntamiento certificación de la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Regla-

mento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Almería y demás efectos.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 13 de marzo de 1990, por lo que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con la cantidad de sesenta millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Almería constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de sesenta millones (60.000.000 Pts.) pesetas, al Ayuntamiento de Almería, con la finalidad de financiar la actuación denominada Otras Actuaciones Urbanas. Porque de las Almadrillas.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previo presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días o partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesario, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Almería y demás efectos.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 13 de marzo de 1990, por lo que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con la cantidad de treinta y seis millones seiscientos una mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Almería constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de treinta y seis millones seiscientos una mil ochocientos cincuenta y cuatro (36.601.854 Pts.) pesetas, al Ayuntamiento de Almería, con la finalidad de financiar la actuación denominada Otras Actuaciones Urbanas. Barranco Caballar.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días o partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Almería y demás efectos.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Almería.